

7.672

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto F.E.P. Nº 612 de fecha 24 de mayo de 2004, dictado en el marco de lo establecido por el Artículo 123º, Inc. 12) de la Constitución Provincial, referido a la Emergencia Energética y cambio de Huso Horario.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.672.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.672

DECRETO N° 612/04

LA RIOJA, 24 de mayo de 2004.-

VISTO: la crisis energética por la que atraviesa el País y lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.155, y;

CONSIDERANDO:

Que la actual crisis energética que padece la Nación; como todas las demás provincias, afecta a La Rioja y el Gobierno de la Provincia debe tomar todas las medidas que estén a su alcance para tratar de paliar esta situación.

Que a fin de resolver en parte esta problemática se debe actuar de manera tal que se induzca a la población al ahorro de energía y a la racionalización del gasto.

Que en ese marco, y en base a estudios realizados por organismos especializados, resulta que por la ubicación geográfica de nuestra Provincia se lograría un considerable ahorro de energía con la modificación del huso horario que actualmente tiene La Rioja, atrasando el mismo una hora.

Que medidas similares fueron ya tomadas por otras provincias de la zona oeste del país, logrando un significativo ahorro en el consumo de energía, sin que se resienta la normal actividad económica de las mismas.

Que tratándose la presente de una norma dictada sobre la base de las excepciones contenidas en el Artículo 123° Inc. 12) de la Constitución Provincial corresponde dar participación a la Función Legislativa.

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase la emergencia energética pública en todo el territorio de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto por el artículo precedente la Provincia adopta como hora oficial en todo su territorio, desde el 01 de junio y hasta las 24 horas del día 31 de octubre del presente año, la que corresponde al huso horario número 20, de cuatro (4) horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich.-

7.672

ARTICULO 3°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, a las veinticuatro (24) horas del día 31 de mayo las indicaciones de todos los relojes en la Provincia serán ajustados al huso horario numero 20, de cuatro (4) horas al oeste del meridiano internacional de Greenwich, atrasándose en consecuencia los mismos una (1) hora respecto al horario actual; a las veinticuatro horas del 31 de octubre se adelantarán en sesenta (60) minutos respecto al horario normal.-

ARTICULO 4°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase el presente acto administrativo a la Cámara de Diputados para su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 123° Inc. 12) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y suscripto por la Señora Subsecretaria de Gestión Pública.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 612.-

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

Ing. JORGE DOMINGO BENGOLEA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Cr. JULIO MARTIN GARAY
MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS

Cr. ALEJANDRO E. BUSO
MINISTRO DE SALUD

Prof. MARIA DEL C. DIAZ DE TAPIA
MINISTRA DE EDUCACION

Dra. ALEJANDRA B. OVIEDO
MINISTRA DE GOB. Y D. HUMANOS

Dr. ROBERTO C. CATALAN
SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION

Lic. SILVIA G. AGUIRRE
SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA